



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 12 de febrero de 2024

VISTOS: El Expediente Administrativo que contiene el Oficio Nro. 013-2024-OP-ESCYR-HNDM, el Memo Nro. 059-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH, el Informe Nro. 05-2024-GRM-DIRESA-DRISI/H.ILO-EMG, el informe Nro. 0126-2024-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR, sobre la solicitud de renovación de destaque de la servidora SANDY NOELIA REINOSO QUISPE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nro. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, y el Artículo Único de la Ley Nro. 30305, en concordancia con los Artículos 8, 9, y 31 de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y el Artículo 2 de la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, la servidora SANDY NOELIA REINOSO QUISPE, Médico Cirujano del Hospital Ilo, actualmente destacada en el Hospital Nacional Dos de Mayo, ha presentado una solicitud de **continuidad de destaque**, con registro Nro. 46827-2023, con el fin de continuar con su residenciado como médico en la especialidad de neonatología;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Dos de Mayo, ha emitido un oficio favorable con el número 013-2014-OP-ESCYR-HNDM, solicitando que se emita la resolución autoritaria correspondiente;

Que, por otro lado, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la red integrada de Salud Ilo, a través del Memorándum Nro. 059-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/URH, solicitó la opinión de la Dirección del Hospital Ilo y de la jefatura inmediata de la servidora;

Que, en respuesta, el Jefe Supervisor del Servicio de Emergencia emitió un informe favorable con el número Nro. 05-2024-GRM-DIRESA-DRISI/U.ILO-EMG, mientras que el Director del Hospital Ilo expresó su posición favorable mediante el Informe Nro. 0126-2014-GRM-DIRESA-DRISI-HOSPITAL ILO-DIR;

Que, considerando que se cuenta con la opinión favorable de ambas entidades, tanto de la dependencia de origen como de destino, se considera que la solicitud de la servidora es viable y procedente;

Que, contando con visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la red Salud Ilo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nro. 276 que regula a Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la Ley Nro. 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nro. 643-2023-GRM-DIRESA-DR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR el desplazamiento en la modalidad de Destaque, a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024, a la servidora M.C. **SANDY NOELIA REINOSO QUISPE**, Médico Cirujano de condición nombrada en el Hospital Ilo, de la Red de Salud Ilo, al Hospital Nacional "Dos de Mayo", con el fin de continuar con su residenciado como médico en la especialidad de neonatología.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la dependencia de Destino, bajo responsabilidad, informar mensualmente a la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Ilo, el Record de Asistencia de la precitada servidora, para efectos de pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO 3°.- Al término del periodo autorizado, la mencionada servidora deberá retornar a su plaza de origen.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la servidora, a la Dependencia de Origen, Dependencia de Destino y dependencias que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- Disponer, que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED SALUD ILO
M.C. JUAN LUIS HERRERA CHEJO
C.M.P. 37537
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO